

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2018 00929

Previo a resolver respecto de la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, el apoderado judicial de la parte demandante debe acreditar la facultad expresa para desistir otorgada por ese extremo procesal, observando lo señalado en el mandato inicialmente conferido sobre el particular.

NOTIFÍQUESE.¹

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c13252871593e9e73755bcdeb7f8911894f3d901fb632239e36178fa
5e547851**

Documento generado en 10/09/2020 04:20:49 p.m.